JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO 2022-0122

Conformé al informe que antecede, el demandado JUAN CARLOS MARROQUIN CADENA y MAGDA YELITZA MARROQUIN CADENA, se notificó personalmente, conforme lo ordena el ART 291 Y 292 DEL Código general del Proceso y art8 del decreto 806 de 2020, inhibiéndose de desplegar excepciones.

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, aportando el registro del embargo del inmueble.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 113 hoy 30-06-2022
El secretario,

Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50e3ce6c83c05f1a707a9fbab7c7c6ce18f6040a39eed0414c5eb18b1a0f1b7b

Documento generado en 29/06/2022 07:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica